NOTA DNC N° 5701 / 2018

Asunción, 02 de abril de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Nombre de Karapaí
PRESENTE:

REF.: Observaciones o Recomendaciones para el llamado LCO "CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN LA ESC. BASICA N° 6.551 SAN LORENZO" INGRESADO AL SICP A TRAVES DE EXP. N° 307509 ID. N° 341615.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La fecha de consulta establecida no cumple con el plazo establecido en el **Articulo 12 Resolución DNCP N° 948/10.**
2. La vigencia establecida en el SICP **(hasta el cumplimiento total de las obligaciones)** no coincide con lo establecido en el PBC estándar aprobado por Resolución DNCP N° 2459/2017 **(hasta la recepción definitiva).**
3. La convocante no ha remitido la resolución de la Intendencia Municipal
4. **Sección III Alcance de la Obra** – consultamos a la convocante porque indican que el lugar de la obra será en el Casco urbano de la Ciudad de Itanará.
5. **Sección IV CGC 6.3.2** – consultamos a la convocante porque indican **NO APLICA** en este punto? Consultamos a la convocante quien será responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato? Recordamos lo indicado en la **CGC 6.3.2** que dice: *El Contratista contratará los seguros que se estipulen en las CEC. Incluirá, como mínimo, los seguros que figuran en las Sub-cláusula 6.4; 6.5 y 6.6 de estas CGC*

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Hector Galeano
Jefe de Dpto de Atención a Municipios.